

LEY

CANTON.? Créase el denominado "General Camacho" en la Provincia Pacajes.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1? Créase el Cantón General Camacho, en la provincia Pacajes, del Departamento de La Paz, que tendrá como capital la estación del Ferrocarril Arica-La Paz, denominada "General Camacho", y comprenderá además, las estancias Sallamarca, Anantoco, Vinto Palca, Jancomachi, del aillu Copacati; Calasani, del aillu Collana y Viscachani y Challairani del aillu Phasa.

Artículo 2? Dicha delimitación se hará de inmediato, por la autoridad administrativa señalada por ley.

Artículo 3? Al efectuarse el trazado de la superficie urbanizable de la capital del Cantón y antes de hacerse edificación alguna, la Prefectura de La Paz pagará las indemnizaciones correspondientes por expropiación a los comunarios del lugar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de octubre de 1941.

A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi. Diputado Secretario.? Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de octubre de 1941 años.

GRAL. PEÑARANDA A Vilar.